Buenos Aires, 21 de agosto de 2025

Autos y Vistos:

En atención a los trabajos realizados en la contestación del recurso extraordinario del 8 de marzo de 2019; el motivo, la extensión, la calidad jurídica y complejidad de la labor desarrollada, la responsabilidad que de las particularidades del caso pudiera derivarse para el profesional, el resultado obtenido y lo dispuesto por los arts. 16, incs. a, b, c, d, e; 19, primer párrafo; 20, 21, 22, 24, 30 y concs. de la ley 27.423, se regulan los honorarios de los doctores Eduardo Arturo Claudiani, Carlos Eduardo Claudiani, Carlos Emiliano Claudiani y la doctora Luciana Claudiani, en conjunto, en la suma de tres millones cuatrocientos noventa y cinco mil seiscientos setenta y dos pesos ($ 3.495.672), que representan la cantidad de 47 UMA, teniendo en cuenta lo previsto en el art. 51 de la citada ley y lo establecido en la resolución SGA 1687/2025.

Dichos honorarios no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que –en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese y devuélvase.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel
Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando
Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis